Al Despacho de la señora Juez.
Vélez, Santander, 26 de Octubre de 2021

La Secretaria,

**SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL**
**Vélez, Veintiocho de Octubre de dos mil veintiuno**

**ASUNTO**

Se encuentra al despacho el presente proceso con el fin de resolver sobre la revocatoria de poder conferido al DR. ORLANDO LAMBRAÑO MORA, así como la solicitud de terminación del presente proceso efectuada por la apoderada de la parte demandante.

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

Señalan los artículos 75, 76 y siguientes del C.G.P., que el poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas en el proceso. Así mismo, para que se reconozca la personería de un apoderado es necesario que este sea abogado inscrito o excepcionalmente que sea estudiante de Derecho inscrito a Consultorio Jurídico.

Verificado el memorial poder que se allegó, se constata que el mismo cumple con los requisitos establecidos para tal fin, en donde se designa como nueva apoderada a la DRA. ESPERANZA MATEUS MENDOZA para que obre dentro del presente proceso y como tal se procederá a reconocerle como tal.

De igual manera, teniendo en cuenta el memorial que antecede, mediante el cual se solicita la terminación anticipada del proceso por "PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION" por considerarse procedente la solicitud elevada por la parte demandante, quien cuenta con las

28

facultades necesarias para recibir, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. del P. y en virtud a que se canceló la totalidad de la obligación contenida en el pagaré No 2165414 de fecha 28 de Agosto de 2017, capital, intereses de toda índole, costas y agencias en derecho, según se manifiesta en el memorial que antecede, por lo anterior el despacho,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: TENER** por **REVOCADO** el poder conferido por la entidad demandante al DR. ORLANDO LAMBRAÑO MORA identificado con la C.C. N. 91.013.433 expedida en Barbosa (S) y T.P. N. 100.534 del C.S. de la J. correo electrónico orlam029@yahoo.es , por la entidad demandante, dentro de las presentes diligencias.

**SEGUNDO:** Reconocer personería jurídica, como apoderado de la parte demandante a la DRA. ESPERANZA MATEUS MENDOZA, identificada con la cedula de ciudadanía número 63.435.216 de Vélez, y T.P. No. 104837 del C.S de la J, correo electrónico espmateus@hotmail.com de conformidad y para los efectos del poder conferido por el representante de la parte demandante.

**TERCERO: DAR POR TERMINADO**, el presente proceso Ejecutivo propuesto por **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PROVINCIA DE VELEZ, COOPSERVIVELEZ LTDA.,** quien actúa a través de apoderada judicial, contra **CAROLINA MORENO DIAZ, HERMES DIAZ SANDOVAL y NIMER YESID BERNAL**, por pago total de la obligación gastos, costas judiciales del proceso.

**CUARTO: LEVANTAR EL EMBARGO** del 100% del inmueble de propiedad del demandado **HERMES DIAZ SANDOVAL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.015.606, predio rural denominado lote, ubicado en la Vereda el Amarillo del Municipio de Barbosa Santander, que se encuentra inscrito con la matricula inmobiliaria No. 324-61236, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, Santander.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2019-00216-00

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.**
TEL. 7564714- Fax. 7564230
e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 No. 9-06 piso 3 oficina 316 palacio de justicia

Líbrese oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Vélez, Santander, **ofiregisvelez@supernotariado.gov.co,** para que se sirva proceder a levantar el embargo que fue comunicado mediante oficio No. 1611 de fecha 7 de Noviembre de 2019.

**QUINTO:** En firme esta providencia **ARCHIVESE** el expediente y hágase las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**La Juez,**

**ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.**

Hoy 29 DE OCTUBRE DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 061.

**SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO**
SECRETARIA